 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-218-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-12-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-218-2024	<b>Acta:</b> 030
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0187-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Irina Natali Tapia Peralta, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General con la Resolución No. UC-FCA-CD-RES-0031-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “Artículo 1.- Avocar conocimiento del memorando Nro. UC-SECG-2024-0469-M, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria General y del informe No.UC-FCQ-INF-SECABO-0001-2024 de 09 de diciembre de 2024, remitido por la Unidad Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 2.- Acoger el contenido del informe jurídico No. UC-FCQ-INF-SECABO-001-2024 de 9 de diciembre de 2024, esto es, ratificar que, GINA MARCELA FAICAN CABRERA, recibió de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca el título de INGENIERA AMBIENTAL, con fecha de 02 de febrero de 2022, título en el cual constan sus datos como GINA MARICELA FAICAN CABRERA, mientras que en su cédula de identidad, así como en su partida de nacimiento, el nombre ha sido reformado y consta como GINA MARCELA FAICAN CABRERA por lo cual se evidencia que es pertinente realizar el cambio de nombre que corresponde.

Artículo 3.- Sugerir al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, se conceda la reposición del título de tercer nivel como INGENIERA AMBIENTAL a GINA MARCELA FAICAN CABRERA, a fin que se corrijan los datos personales constantes en su título, para lo cual se procederá con la devolución del expediente completo enviado a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Rectorado y Secretaría General de la Universidad de Cuenca, y por su intermedio, al Consejo Universitario, a fin de que se incluyan estos documentos en el orden del día que corresponda.”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la Resolución No. UC-FCA-CD-RES-0031-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, en su sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de INGENIERA AMBIENTAL, en favor de GINA MARCELA FAICAN CABRERA, con cédula de ciudadanía Nro. 0105680888, cuya fecha de otorgamiento es el 02 de febrero de 2022, por motivo de modificación de datos personales.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**